

**CON RESPECTO A LA
CONDICION PÚBLICA O PRIVADA DE CAMINOS REPRESENTADOS EN LA
CARTOGRAFIA OFICIAL, EL INSTITUTO GEOGRÁFICO NACIONAL HACE
SABER AL PÚBLICO EN GENERAL LO SIGUIENTE:**

1. En las primeras y segundas ediciones (décadas de los años 50's, 60's y 70's) de las hojas cartográficas producidas por el Instituto Geográfico Nacional (IGN), se anotaba la condición de "privado" de algunos caminos. Con la separación del Catastro Nacional del Instituto Geográfico Nacional a mitad de la década de los años 70's, el IGN dejó de tener información sobre el estatus legal sobre los caminos, es decir, de su carácter "privado" o "público". Adicionalmente, el IGN consideró que era un riesgo continuar indicando esa condición, porque eventualmente se podría estar a merced de intereses de parte de dueños de fincas. Por consiguiente, aproximadamente en el año 1985 se tomó la decisión de eliminar esa norma cartográfica conforme se realizaran nuevas ediciones (publicaciones actualizadas) de las hojas cartográficas. En algunas hojas cartográficas en los que todavía aparecen caminos con la anotación de "privado", es porque aún no han sido actualizadas con nuevas ediciones, y corresponderían a hojas con I y II Edición. En resumen, como regla general a partir del año 1985 conforme se actualizan las hojas cartográficas, y por tanto, se origina una nueva edición, se corrige o elimina la anotación de un camino como "privado".

2. De conformidad con lo indicado en el punto anterior, por normativa legal al Instituto Geográfico Nacional no le corresponde determinar ni identificar cartográficamente ni de otra forma, la condición de los caminos desde carácter "público" o "privado". Solo le corresponde la identificación de los caminos según su clasificación en red primaria, secundaria y terciaria, también enumerándolas en Nacionales y Regionales (información que suministra el Ministerio de Obras Públicas y Transportes, MOPT), además de la simbolización de las carreteras y otras vías, según su constitución material y utilidad (ver Figura 1).

CAMINOS

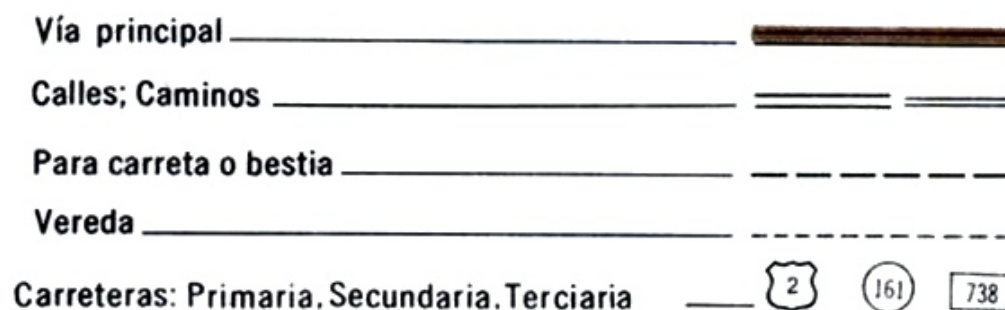


Figura 1.

3. La determinación si una vía es pública o privada, corresponde investigarla en el ámbito del Ministerio de Obras Públicas y Transportes (MOPT) en la Dirección de

Planificación Sectorial, Departamento de Transportes para en los casos de la Red Vial Nacional; y de la Municipalidad respectiva, en lo que corresponde a vías de la Red Vial Cantonal. Todo esto de conformidad con lo que establece la Ley General de Caminos Públicos y sus Reformas, Ley No. 5060.